



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0234 -2023-MPAA-GM.

Yurimaguas, 19 MAY 2023



VISTO:

La solicitud con la Hoja de Envío de Trámite General, Registro N° 10430 de fecha 25 de noviembre del año 2022, Informe N° 0304-2023-MPAA-UP/AR del 26 de abril de 2023 y el Informe N° 071-2023-MPAA-OAJ-PEAH del 13 de febrero de 2023, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas con opinión favorable sobre la solicitud del pago de Bonificación Diferencial de manera permanente en la planilla única de pago, de la servidora pública Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo;



Que, con fecha 25 de noviembre del año 2022, la servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, solicita mediante Hoja de Envío de Trámite General Registro N° 10430, solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente estipulada mediante Art. 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276;



Que, la servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, es servidora Nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el Cargo Secretaria V, Nivel SPE, el Informe N° 0304-2023-MPAA-UP/AR; durante el tiempo de servicios prestado al estado la servidora, ha ocupado el cargo de Jefe del Programa Vaso de Leche, desde el 17 de enero de 2003, hasta el 30 de setiembre de 2008, acumulando Cinco (5) años, Dos (2) meses y Veintitrés (23) días;

Que, considerando el Informe N° 071-2023-MPAA-OAJ-PEAH, del 13 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Que, es procedente el pago de la bonificación diferencial a la servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, identificada con DNI N° 05581220.

Que, el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, precisa lo siguiente:

"Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto:

A) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, (...)"

Que, con respecto al reconocimiento de la bonificación diferencial es importante mencionar que el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación, tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial, si es que cuentan con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos y una proporción de la referida bonificación cuando cuentan con más de tres años;

Que, la norma antes citada, es clara en cuanto al monto de la bonificación diferencial permanente al que son acreedores los servidores de carrera que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva, otorgándoles el 100% del monto que venía percibiendo. No obstante, la misma disposición prevé que, quienes al término de la designación cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial. Respecto a la proporción a otorgarse como bonificación diferencial permanente, es preciso señalar que a la fecha no se ha emitido norma específica que regule la proporcionalidad de dicho concepto, no siendo un motivo para dejar de reconocer el señalado pago pues admitir ello supondría que en el contexto actual ninguna entidad pública podría realizarlo. En mérito a ello, SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Legal N° 394-2012-SERVIR/GPGRH donde desarrolla la proporcionalidad de la percepción de la bonificación diferencial donde se debe tener en cuenta:

a) Si un servidor ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial completa. En otras palabras, a partir de los 5 años (5 años y 1 día) corresponderá el 100% de dicha bonificación.

Que, por su parte, el Informe Técnico N° 001427-2021-SERVIR/GPGSC, numeral 2.4 señala que si bien el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como



consecuencias de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por Ley;

Que, con el Informe Técnico N° 239-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, emitió opinión con respecto a la base de cálculo de la bonificación diferencial, precisando que con respecto a el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio (numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Que, mediante Informe N° 0304-2023-MPAA-UP/AR de fecha 26 de abril de 2023, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 071-2023-MPAA-OAJ-PEAH, del 13 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, concluyó que corresponde reconocer el pago de la bonificación diferencial permanente a favor de la Servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, es servidora Nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el Cargo Secretaria V y Nivel SPE, el Informe N° 0304-2023-MPAA-UP/AR; durante el tiempo de servicios prestado al estado la servidora, ha ocupado el cargo de Jefe del Programa Vaso de Leche, desde el 17 de enero de 2003, hasta el 30 de setiembre de 2008, acumulando Cinco (5) años, Dos (2) meses y Veintitrés (23) días.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca a la servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, el pago de la bonificación diferencial de manera permanente la suma de TRES CIENTOS Y 00/100 (S/ 300.00) como concepto de bonificación diferencial permanente;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y de conformidad a lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0021-2023-MPAA-A., de fecha 06 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora Lic. HAYDEE HIDALGO PAREDES, el pago de TRES CIENTOS Y 00/100 (S/ 300.00) a partir del mes de mayo 2023, como concepto de Bonificación Diferencial Permanente, el cual será incorporado mensualmente en la planilla única de pago del personal Nombrado de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Personal - Área de Remuneraciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, consigne en la planilla única de pagos de haberes, la Bonificación Diferencial Permanente la suma de TRES CIENTOS Y 00/100 (S/ 300.00) a partir del mes de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución, será a cargo a la partida específica del clasificar de gasto del Pliego Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por lo que deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora en mención;

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento de la Unida de Personal y a todas las Instancias Orgánicas, en cuanto les corresponda, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS

.....
Ing. LUDWIG EDUARDO VASQUEZ RUIZ
GERENTE MUNICIPAL